Tolemaida, Nilo (Cundinamarca) 14 de abril de 2021.

Señor
JHON FREDY PANESO NARVAEZ
C.C. N° 1.065.584.393 de Valledupar
Representante Legal CLUB CAPITAL S.A.S
Nit: 900319736-8
Dirección: Cr 14a 7b 36
Teléfono: 3502423372
e-mail: clubcapitalsas@gmail.com
Valledupar

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 015-027 de 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-018-2021

1. **OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CADS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE"**

2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE está respaldada con el certificado dedisponibilidad presupuestal No. 5921 de fecha 15 de marzo de 2021, identificado con el rubro A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION) por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) M/cte, expedido por la Líder de Presupuesto de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, para la vigencia fiscal 2021.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contratista debe prestar el servicio y/o entregar los bienes desde la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de la oferta hasta el día treinta y uno (**31) de mayo de 2021**.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se llevará a cabo mediante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de los equipos de cocina y CAD&S de propiedad de la ALFM Regional Tolima Grande, ubicados en las unidades de negocio así:

UNIDAD DE NEGOCIO	CIUDAD	DIRECCION
CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION	Girardot-Cundinamarca	Cra 7a No. 21a _09/11/29/39/49 Barrio san Antonio Girardot
CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION	Neiva- Huila	Cra 8 #23-35 sur zona industrial Neiva

NOTA: Los servicios se solicitarán únicamente por el supervisor. La prestación del servicio se debe ejecutar en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, respetando las medidas de seguridad para el

ingreso a las Unidades Militares y horarios establecidos para cada una de ellas, el cual será de LUNES A VIERNES de 08:00 am a 16:00 horas; el personal que realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de los equipos CADS, debe ser idóneo y debe contar con sus respectivos elementos de bioseguridad, protección personal, herramientas y equipos necesarios y suficientes para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo integral.

6. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte** incluido iva y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y los precios aceptados son los relacionados a continuación:

CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y PRECIOS

ITEM	ACTIVO	TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**ESTIBADOR MANUAL O HIDRAULICO**	**SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, EL CUALINCLUIRÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**	1	$2.100.840,34	$399.159,66	$2.500.000
		- Limpieza e inspección generaldel equipo				
		- Cambio de ejes				
		- Verificación, nivelación y suministro aceite hidráulico				
		- Cambio juego de empaques				
		- Cambio de ruedas (incluyedos ruedas)				
		- Suministro de soldadura				
		- Pintura				
		- Aceite hidráulico litro				
		- Pines de seguridad				

		- Cambio de ruedas de tracción (incluye dos ruedas) - Cambio de pistones de unidad - Cambio de rodamiento de las ruedas - Pintar y cromado de la estructura (aplicar anticorrosivo) - Revisión general y mantenimiento - Buje pasador - Soporte actuador hidráulico - Ajuste general del equipo.				
2	**MONTACARGA APILADOR ELECTRICO**	**SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:** -Revisión general y mantenimiento - Cargador Batería - Bornes de batería - Batería 4 D hasta 1300 amperios MADS - Cable para Batería 02 - Espejo retrovisor - Aceite hidráulico litro - Sensor - Grasa sintética 125 gr - 250 gr - Capa de material aislante - Terminales de cobre estañado - Suministro de aplicación de pintura (retoque) - Cadena elevación	1	$2.100.840,34	$399.159,66	$2.500.000
		- Luz de seguridad - Buje pasador actuador hidráulico				

		- Perilla para palanca - Buje suspensión - Manguera lona hidráulica - Oring - Buje pasador actuador hidráulico - Aceite hidráulico litro - Rodachina metálica cap. 3 toneladas - Llantas según referencia - Revisión mástil - Cilindro de elevación - Lubricación cadenas de elevación - Ajuste de horquillas - Revisión controles de elevación y descenso - Mantenimiento freno del carro - Mantenimiento mandos de inclinación			

NOTA: PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tiene la obligación de mantener los precios ofertados, dado no serán objeto de reajuste. Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los servicios y bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se debe facturar el servicio objeto del contrato.

Nota 2: Los servicios serán solicitados únicamente por el supervisor del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran servicios y/o bienes relacionados con el objeto a contratar, que no estén incluidos en el cuadro de descripción y precios o lugares de ejecución, el supervisor podrá requerir al contratista el servicio y/o bien siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos y/o entregarlos, para lo cual, el contratista debe presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que ejecuten los servicios objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la Entidad procederá a solicitar la prestación del servicios y/o adquisición de los bienes requeridos con la respectiva autorización del Ordenador del Gasto y previa modificación del contrato.

Nota 4: Todos los precios unitarios que sean ofertados deben ser aproximados al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

7. **FORMA DE PAGO**: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande cancelará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, de acuerdo a los requerimientos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, para lo cual debe anexar la siguiente documentación:

7.1 Acta de recibo a satisfacción por entregas del objeto contractual debidamente firmado por el Supervisor del contrato y del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se ejecuta el servicio, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

7.2 De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

7.3 Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual. De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

7.4 Informe de supervisión.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre CLUB CAPITAL S.A.S
- NIT: 900319736
- Entidad Financiera BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta 19700013459
- Tipo de cuenta Ahorros persona jurídica

Nota 1: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 2: Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus normas reglamentarias, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga

a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deben realizar cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.

Nota 5: Toda Factura que se radique en la Entidad, debe incluir la identificación del número de contrato.

Nota 6: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

8. GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE Nit: 800.117.184-2,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1 CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta o sus modificaciones.

8.2 CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (50%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y doce (12) meses más contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta o sus modificaciones.

En todo caso el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe cumplir con la obligación de publicar las pólizas de la aceptación de oferta en SECOP II, realizar la aprobación del contrato y de sus modificaciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de Ejecución y Seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación, el contratista debe publicar las pólizas modificadas y aprobar modificatorios.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES:

9.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

9.1.1. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
9.1.2. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
9.1.3. El contratista debe cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
9.1.4. El contratista debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9.1.5. El contratista debe responder en los plazos que la Agencia Logística Regional Tolima Grande establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9.1.6. El Contratista atenderá en forma inmediata cualquier novedad que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar lo requerido por la Agencia Logística Regional Tolima Grande, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
9.1.7. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.
9.1.8. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. En caso de que el Contratista no asista en la prestación del servicio la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y prestación del servicio.
9.1.9. Pagar sus obligaciones en seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales como cotizante y del personal que realice actividades de ejecución del contrato.
9.1.10. El contratista debe presentar las facturas una vez se preste el servicio, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.
9.1.11. El contratista No debe ofrecer pagos, halagos o dadivas a los funcionarios de la ALFM.
9.1.12. El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
9.1.13. El contratista debe realizar al finalizar el mes cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.
9.1.14. El contratista debe llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a prestar el servicio sin respaldo económico la Agencia Logística Regional Tolima Grande no podrá pagar dichos valores.
9.1.15. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS)
9.1.16. Prestar el servicio objeto del presente contrato con los elementos, equipos y maquinaria dispuestos para tal fin, los cuales deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.
9.1.17. El Mantenimiento preventivo y correctivo incluidos la mano de obra, el suministro de repuestos y accesorios, debe ser de excelente calidad, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados. Los

repuestos deben ser originales y nuevos, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado.

9.1.18. Prestar los servicios con personal selecto: calificado y capacitado en sus especialidades, sin presentar antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni fiscales, ni encontrarse reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, capacitado y con experiencia en la prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato.

9.1.19. Suministrar a su personal los elementos de protección personal necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre seguridad industrial vigentes, y garantizar su utilización.

9.1.20. El contratista debe realizar el diagnóstico detallado del funcionamiento del equipo por escrito antes de realizar el mantenimiento.

9.1.21. Debe el contratista entregar al supervisor del contrato las piezas o partes que sean cambiadas, sustituidas o reemplazadas, al momento de la entrega e instalación deben entregarse las piezas o partes nuevas y originales de igual o superiores características a los que presenten daño y deben contar con sello y/o empaque de fábrica original, no debiendo, por ningún motivo, entregar bienes re manufacturados y/o re empacados y respaldada por garantía, sin que esto genere costos adicionales para la ALFM.

9.1.22. Asesorar a personal de la Entidad sobre el buen uso de los elementos en caso que éstos no estén siendo bien usados en ajustes y/o configuraciones en caso que sea requerido.

9.1.23. El contratista se obliga a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos conocidos por el contratista durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo, garantizando la reserva de la información de la Entidad.

9.1.24. Cumplir con las obligaciones laborales del personal a su cargo, y encontrarse al día en el pago con sus proveedores.

9.1.25. Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.

9.1.26. El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En tal sentido el contratista debe cumplir con la infraestructura, cobertura, experiencia, oportunidad en las entregas y estándares de calidad en condiciones de mercado y no cobrar valores adicionales por realizar las entregas a nivel nacional.

9.1.27. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que ejecute el cumplimiento del objeto contractual.

9.1.28. Responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competencias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización.

9.1.29. Cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento, en la normatividad vigente y en el Manual del sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo para Contratistas Subcontratistas y Proveedores código GTH-MA- 05.

9.1.30. El Contratista debe dar cubrimiento a la totalidad de los sitios requeridos en el presente proceso contractual y asumir el costo total de pasajes, viáticos y demás gastos que genere el personal destinado para dicha tarea, sin que esto genere costos adicionales para la ALFM.

9.1.31. El contratista debe velar por el cuidado de sus bienes, elementos, materiales, piezas, equipos y herramientas utilizados durante la ejecución del contrato ya que en caso de daño o pérdida la Entidad no responderá por ello, siendo exclusiva responsabilidad del contratista.

9.1.32. El contratista debe responder por los equipos objeto del contrato, entregando piezas, equipos, elementos y/o bienes iguales o de superiores características en caso de daño imputable al contratista, sin generar costo alguno a la Entidad.

9.1.33. El contratista debe facilitar al administrador de la unidad de negocio o supervisor del contrato la verificación de los servicios prestados a fin de inspeccionar la calidad y funcionamiento del trabajo

realizado, se verificará su correcta realización, estado en general de los equipos objetos de mantenimiento integral, sus accesorios, piezas complementarias, repuestos, y cumplimiento de las demás especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se ordenarán las pruebas que sean del caso a fin de determinar la aceptación o rechazo de cada equipo, para la aceptación antes de su recibo final.

9.1.34. El contratista debe garantizar que el personal que ejecutará la prestación del servicio contratado es el mismo que soporta el cumplimiento de los requisitos técnicos realizado durante la presentación de la oferta, sin embargo, en caso que se presente cambio de personal el contratista debe informar al supervisor y enviar al correo electrónico los documentos (hoja de vida) que demuestren y acrediten la idoneidad del personal utilizado en la prestación del servicio.

9.1.35. El contratista asumirá el costo de todos los ajustes, correcciones, reemplazos y similares, incluyendo costos de transporte (al lugar de ejecución), que se presenten durante la prueba de los bienes objeto de mantenimiento y que la Agencia Logística considere convenientes. Si el examen no arroja resultados satisfactorios o cualquiera de los componentes de los bienes objeto de mantenimiento sometidos a pruebas, resultaren inservibles o deteriorados, el CONTRATISTA se obliga a realizar el reemplazo de los elementos, materiales y accesorios que resulten averiados de manera inmediata.

9.1.36. El contratista debe prever el empleo de los equipos en condiciones de trabajo para el cual fueron diseñados, y asume el riesgo de tener en cuenta factores climáticos y demás variables que afecten su funcionamiento, sin importar que estén o no incluidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. De no ser así y si los equipos, aparatos o componentes presentan funcionamiento defectuoso por motivos que pudieron ser previstos por el contratista, este debe responder por los perjuicios ocasionados y reponer los equipos por otros que posean las mismas capacidades, calidades y características técnicas exigidas en la presente ficha técnica, que no se vean afectadas en su funcionamiento.

9.1.37. El contratista se responsabiliza por el manejo de los equipos, materiales y herramientas utilizadas para la prestación del servicio contratado e instalación de los equipos luego de realizarles su respectivo mantenimiento, así como también del almacenamiento y control de los materiales para la ejecución del objeto de este contrato.

9.1.38. El contratista debe mantener el sitio donde presta el servicio en buenas condiciones de higiene y limpieza.

9.1.39. El contratista debe entregar los equipos instalados y funcionando al 100%.

9.1.40. El contratista debe enviar tres días hábiles anteriores a la prestación del servicio al correo electrónico del supervisor los datos del personal que realizará el mantenimiento integral (nombre completo, cédula, número de personas, placas del vehículo a ingresar) para notificar a los comandantes de guardia el ingreso a las Unidades Militares.

9.1.41. Cumplir con el contenido de la Resolución Número 666 de 2020 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

9.1.42. Adoptar el protocolo general de bioseguridad contenido en el anexo técnico “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19” de la Resolución Número 666 de 2020 del 24 de abril de 2020, dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE:

9.1.43. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

9.1.44. Asignar el supervisor, a través de quien la Agencia Logística Regional Tolima Grande mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista.

9.1.45. Recibir el objeto del presente Contrato por intermedio de supervisor del contrato y/ o administrador de las dependencias.

9.1.46. Pagar el valor del presente Contrato.

9.1.47. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

10. SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un **Técnico de la Coordinación Administrativa** de la Regional Tolima Grande o quien haga sus veces, quien como supervisor deben ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así: Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011**,** Manual de Contratación de la Entidad, Directiva Permanente N° 17 del 04 de septiembre de 2015 de la ALFM, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluidas las de la plataforma SECOP II.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en la supervisión designada para el presente contrato, la respetiva comunicación se hará mediante oficio.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

11. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto contractual.

15. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

15.1 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

15.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

26.1. Registro presupuestal.
26.2. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.
26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal.

27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Nilo – Cundinamarca, Base Militar Tolemaida.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (RA) ERNESTO PINZON URIBE
Director Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
ELABORÓ: MARIA DEL PILAR REY COBOS
TASD. GRUPO CONTRATOS

ORIGINAL FIRMADO
REVISÓ: ABOGADA GLORIA LIZETH RMIREZ TOVAR
COORDINADORA GRUPO CONTRATOS (E)

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La determinación de las especificaciones técnicas para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CADS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE"** son las establecidas en la ficha técnica y corresponde a la siguiente descripción:

ITEM	ACTIVO	TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
1	**SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ESTIBADOR MANUAL O HIDRAULICO, EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**	- Limpieza e inspección general del equipo	1
		- Cambio de ejes	
		- Verificación, nivelación y suministro aceite hidráulico	
		- Cambio juego de empaques	
		- Cambio de ruedas (incluye dos ruedas)	
		- Suministro de soldadura	
		- Pintura	
		- Aceite hidráulico litro	
		- Pines de seguridad	
		- Cambio de ruedas de tracción (incluye dos ruedas)	
		- Cambio de pistones de unidad	
		- Cambio de rodamiento de las ruedas	
		- Pintar y cromado de la estructura (aplicar anticorrosivo)	
		- Revisión general y mantenimiento	
		- Buje pasador	
		- Soporte actuador hidráulico	
		- Ajuste general del equipo.	
2	**SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO al MONTACARGA APILADOR ELECTRICO, EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**	- Revisión general y mantenimiento	1
		- Cargador Batería	
		- Bornes de batería	
		- Batería 4 D hasta 1300 amperios MADS	
		- Cable para Batería 02	
		- Espejo retrovisor	
		- Aceite hidráulico litro	
		- Sensor	
		- Grasa sintética 125 gr - 250 gr	
		- Capa de material aislante	
		- Terminales de cobre estañado	

		- Suministro de aplicación de pintura (retoque)	
		- Cadena elevación	
		- Luz de seguridad	
		- Buje pasador actuador hidráulico	
		- Perilla para palanca	
		- Buje suspensión	
		- Manguera lona hidráulica	
		- Oring	
		- Buje pasador actuador hidráulico	
		- Aceite hidráulico litro	
		- Rodachina metálica cap. 3 toneladas	
		- Llantas según referencia	
		- Revisión mástil	
		- Cilindro de elevación	
		- Lubricación cadenas de elevación	
		- Ajuste de horquillas	
		- Revisión controles de elevación y descenso	
		- Mantenimiento freno del carro	
		- Mantenimiento mandos de inclinación	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Todas aquellas acciones que siendo efectuadas a tiempo evitarán un posible accidente o deterior del equipo y a su vez garantizará la prolongación de la vida útil del mismo.	Se conoce como mantenimiento correctivo toda acción que como su nombre lo indica, corrige algún daño, imperfección o anormalidad en el funcionamiento del equipo.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (RA) ERNESTO PINZON URIBE
Director Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
ELABORÓ: MARIA DEL PILAR REY COBOS
TASD. GRUPO CONTRATOS

ORIGINAL FIRMADO
REVISÓ: ABOGADA GLORIA LIZETH RAMIREZ TOVAR
COORDINADORA GRUPO CONTRATOS (E)